- a) Plan de trabajo que incluya plano de implantación de decorados, plano de luces, rider técnico, programa a ejecutar y artistas que intervienen, horarios de ensayos y montajes y cuantas circunstancias afecten a la organización de la actividad programada. Igualmente designará una persona que, como responsable técnico, pueda estar en contacto con el Jefe de escena/Director Técnico del Teatro Kursaal para la planificación del acto y su mejor desarrollo artístico.
- b) Relación de la potencia eléctrica que se va a consumir globalmente, para prever la instalación de la potencia total.
- c) Relación de las acometidas y puntos de luz necesarios, tomas de ordenador, teléfono, sonido, etc. que se precisarán.

Artículo 19.- Una vez aprobada la solicitud y con carácter previo a la celebración de la actividad, la entidad deberá abonar en el plazo máximo de 5 días hábiles el precio público correspondiente, recogido en la Ordenanza aplicable al efecto.

Artículo 20.- Junto al abono del canon correspondiente, la entidad autorizada para la utilización del teatro abonará una garantía por importe de 1000 €, en dinero en efectivo ingresada en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla o mediante aval bancario que se depositará también en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, y que será devuelta una vez que el personal encargado del teatro informe sobre el estado y aseo del teatro en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la finalización del evento autorizado. Si el teatro o sus implementos sufriesen algún daño, éste será evaluado por personal del teatro y descontado de la garantía; si ella no fuera suficiente los organizadores deberán completar el coste de reparación de los desperfectos; en caso de no acreditarse la existencia de desperfectos se procederá a la devolución íntegra de la garantía.

## CAPÍTULO V.-CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 21.- Las tarifas del uso temporal de las instalaciones y servicios serán aprobadas por el órgano competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 22.- Para que la reserva sea considerada firme, deberá abonarse, una vez realizada la liquidación, el importe total del presupuesto de alquiler del Teatro y demás medios técnicos y servicios solicitados, mediante transferencia bancaria o ingreso en el número de cuenta que se facilite por la Ciudad Autónoma de Melilla por el concepto de Precio Público por utilización del Teatro Kursaal. Las copias de haber realizado dicha transferencia se entregarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en el Registro de la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia.

Artículo 23.- Los saldos pendientes motivados por gastos no cuantificables a priori, como gastos telefónicos, limpieza, grabación, imprevistos, etc. se abonarán inmediatamente después de la celebración del evento, una vez realizada la liquidación definitiva, pudiendo La Ciudad Autónoma de Melilla, en caso de impago, cobrar los intereses legales que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a la materia.

## CAPÍTULO VI.- CAMBIO DE HORARIOS Y ANULACIONES DE AUTORIZACIONES

Artículo 24.- El organizador podrá solicitar un cambio en la fecha reservada que será atendida por la Ciudad Autónoma de Melilla siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. En caso contrario la anulación del evento por motivos imputables al organizador dará lugar a la devolución de un 20% del ingreso a cuenta realizado.

Artículo 25.- Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

- a) En caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, siempre en casos muy excepcionales, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio.
- b) En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto,